



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 80/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Safari Sub, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco Javier Quintanilla Fernández.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Lorena Suárez Gutiérrez.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 199/2019. –

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 26 de noviembre de 2019.

Fallo. –

Estimando la demanda presentada por el procurador señor Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Safari Sub, S.L., contra doña Lorena Suárez Gutiérrez, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de ocho mil cuatrocientos ocho euros con noventa y siete céntimos (8.408,97 euros), más los intereses legales expuestos, así como a las costas de este procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lorena Suárez Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 10 de febrero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Cristina María García López